



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Lunes, 10 de julio de 1989. — Número 136

Página 1.893

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 47/1989, de 29 de junio, por el que se declara de utilidad pública la expropiación, con los derechos de propiedad, de una finca en Oreña (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo), por la que se accede a la cueva de Cualventi 1.894

Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 7 de junio de 1989, por la que se convoca la Muestra de Cerámica 1989 1.894

Consejería de Presidencia. — Corrección de errores al Decreto 37/89, de 18 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 112. 1.895

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Cubas (Ribamontán al Monte) y Revilla (Camargo) ... 1.895

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 17/89 y 71/89 1.896

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santa Cruz de Bezana. — Aprobada la oferta de empleo público para el actual ejercicio 1.896

4. Otros anuncios

Santander. — Solicitud para instalar ascensor y licencia para apertura de una industria destinada a exposición, venta y reparación de vehículos. 1.897

Solórzano. — Licencia para construcción de establo con estercolero 1.897

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 94/89, 117/88 y 114/89 1.897

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 66/89 y 95/89 1.899

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.352/88, 1.594/85 y 999/87 1.900

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 47/1989, de 29 de junio, por el que se declara de utilidad pública la expropiación, con los derechos de propiedad, de una finca en Oreña (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo), por la que se accede a la cueva de Cualventi.

A la cueva de Cualventi, sita en el pueblo de Oreña del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, se accede a través de una finca que tiene una cabida aproximada de 1.480 metros cuadrados y que es propiedad de don Leopoldo González González, por lo que se hace necesario que la Diputación Regional de Cantabria adquiera la propiedad de dicho terreno para tener libre acceso a la cueva.

La Ley del Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985, establece que las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones del arte rupestre, son parte del patrimonio arqueológico, por lo cual la protección ha de llegar también a los accesos a tales lugares, ya que si no fuese así, sería prácticamente imposible el poder utilizar, en todos los sentidos, dichos lugares arqueológicos.

El artículo 34 del Estatuto para Cantabria establece que en el ejercicio de sus competencias, la Diputación Regional de Cantabria gozará de las potestades y privilegios propios de la Administración del Estado, entre lo que se comprende la potestad de expropiación en las materias de su competencia.

En su virtud, cumpliendo exactamente las normas establecidas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación y Deporte, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de mayo de 1989,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de utilidad pública, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 40 y siguientes de la Ley de Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985, la expropiación con los derechos de propiedad sobre la finca sita en el pueblo de Oreña, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de cabida aproximada de 1.480 metros cuadrados y por la que se accede a la cueva de Cualventi.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de junio de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE,
Rogelio Pérez-Bustamante

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 7 de junio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca la Muestra de Cerámica 1989.

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, con el propósito de fomentar y premiar los trabajos de los ceramistas españoles o extranjeros residentes en España, establece una Muestra de Cerámica, para la que dispone de un crédito de 1.000.000 de pesetas, para la adquisición de las obras que en su día proponga el jurado.

La Muestra de Cerámica para el año 1989 se atenderá a las siguientes

BASES

1. Podrán participar ceramistas españoles o extranjeros residentes en España.

2. Los participantes podrán presentar dos obras y cada obra podrá tener tres piezas como máximo. Se rechazarán las obras que no estén realizadas por procedimientos cerámicos. Los murales no podrán exceder de 2 metros cuadrados. No se determinan medidas en cerámica escultórica o de torno, pero los participantes deberán tener en cuenta los riesgos de unas formas frágiles o unas medidas excesivas.

3. La Consejería de Cultura, Educación y Deporte dispone de 1.000.000 de pesetas para la adquisición de las obras, con todos sus derechos, que en su día proponga el jurado.

4. Los artistas interesados deberán enviar o presentar en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Acción Cultural, calle Vargas, 53, 7º, 39010, Santander, en sobre cerrado, indicando Muestra de Cerámica, lo siguiente:

A) Diapositiva o diapositivas, paso universal y fotografía en color, tamaño 13 x 18 ó 18 x 24, de cada una de las obras que presenta.

B) Ficha técnica de cada una de las obras, indicando claramente a qué fotografía y diapositiva/s corresponde, con especificación de título, dimensiones y valoración.

C) Ficha con los siguientes datos del autor:

—Nombre y apellidos.

—Fotocopia del carné de identidad o acreditación de residencia en España para los extranjeros.

—Edad.

—Domicilio.

—Teléfono.

—Currículo (estudios, exposiciones, premios, etcétera.)

—Fecha y firma.

El plazo de presentación finalizará el día 1 de septiembre de 1989, a las catorce horas.

5. A la vista de la información gráfica y documental recibida, una comisión realizará la selección previa.

6. A todos los participantes se les comunicará la preselección realizada y a los seleccionados se les indicará la fecha y el lugar en el que deberán presentar o enviar la obra. Los gastos de envío serán a cargo del artista.

7. Posteriormente un jurado nombrado al efecto, realizará la selección definitiva y propondrá a la Con-

sejería de Cultura, Educación y Deporte la adquisición, con todos sus derechos, de las obras que considere oportunas, hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, siempre que se considere que la valoración establecida corresponde a la cotización real del artista en el mercado.

8. Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición y se editará un catálogo. En la inauguración de dicha exposición se dará a conocer el fallo del jurado.

9. La composición del jurado se dará a conocer al hacerse público el fallo.

10. Finalizada la exposición se dará un plazo para la devolución de las obras. Finalizado el plazo, la Consejería de Cultura, Educación y Deporte no se hará responsable de la conservación de las mismas. Los gastos de devolución correrán a cargo del artista.

11. La Consejería de Cultura, Educación y Deporte velará por la conservación de las obras presentadas, pero no se hace responsable de desperfectos o extravíos que puedan sufrir a causa del transporte, así como los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar mientras permanezcan en su poder.

12. La Consejería de Cultura, Educación y Deporte se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas por estas bases, siempre que no cambien las condiciones esenciales y se estime que puedan contribuir al mayor éxito de la Muestra.

13. La participación en esta Muestra de Cerámica, supone la plena y total aceptación de estas bases y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado sin derecho a reclamación o recurso alguno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de junio de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante y González de la Vega.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores al Decreto 37/89, de 18 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 112

— Página 1.550, párrafo segundo. Donde dice «en la mesa general de negociación», debe decir «en la Mesa General de Negociación».

— Artículo 2.º 1. Donde dice «por Orden del consejero de Presidencia», debe decir «por Orden del Consejero de Presidencia».

— Artículo 3.º 1. Donde dice «contemplado en el anexo I», debe decir «contemplado en el Anexo I».

— Artículo 5.º Donde dice «Presidente: El consejero de Presidencia, que podrá delegar en alguno de los representantes de la administración», debe decir «Presidente: El Consejero de Presidencia, que podrá delegar en alguno de los representantes de la Administración».

— Donde dice «El director regional de Función Pública o persona en quien delegue», debe decir «El Director Regional de Función Pública o persona en quien delegue».

— Donde dice «Un representante por cada central sindical más representativa en la administración de la Diputación Regional de Cantabria», debe decir «Un representante por cada central sindical más representativa en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria».

— Artículo 6.º Donde dice «se efectuará por Resolución del consejero de Presidencia», debe decir «se efectuará por Resolución del Consejero de Presidencia».

— Página 1.551. Artículo 12. Donde dice: «se dirigirá al ilustrísimo señor consejero de Presidencia», debe decir «se dirigirá al ilustrísimo señor Consejero de Presidencia».

— Artículo 13. Donde dice «incorporado como anexo II», debe decir «incorporado como Anexo II».

— Artículo 18. Donde dice «incorporado como anexo II del presente Decreto», debe decir «incorporado como Anexo II del presente Decreto».

— DISPOSICIONES FINALES. Primera. Donde dice «se autoriza al consejero de Presidencia», debe decir «Se autoriza al Consejero de Presidencia».

Santander, 7 de junio de 1989.—El secretario general técnico de Presidencia, Jesús María López-Medel Bascónes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Julio Gutiérrez Aja para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Cubas (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Celestina Alonso Cocco para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Revilla (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Información pública de la urgente ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica a 20 kV «Renedo-Sam»

A. T. 17/89.

En el plan nacional de electrificación rural de 1988 fue aprobado el proyecto en el que se encuentra incluida la línea eléctrica aérea a 20 kV «Renedo-Sam» de la que es titular «Electra de Viesgo, S. A.», por lo que dicha instalación tiene otorgada declaración en concreto de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes necesarios para su establecimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 b) del Decreto 902/69, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado», de 24 de mayo), de plan de desarrollo económico y social, que establece la urgente ocupación con la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Esta Dirección Provincial autorizó y declaró en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que nos ocupa con fecha 2 de mayo de 1989.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los afectados disponen de quince días para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no teniendo carácter de recurso.

Asimismo, podrán formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobados por Decreto 2.619/1966.

Relación de afectados

Término municipal de Piélagos

Finca número 9: Lugar, Sorrivero; pueblo, Renedo de Piélagos; propietario, don Jesús de Riva Merino; polígono, 2; parcela, 187, según catastro; cultivo, prado; domicilio, avenida Luis de la Concha, 50, Renedo de Piélagos; afectación, 26 metros de vuelo de conductores; separación entre conductores exteriores, 2,75 metros; altura mínima de los conductores sobre el suelo, 10 metros, y se desafectan 31 metros de vuelo de conductores, con una anchura entre extremos de 0,50 metros de la línea actual que se retira.

Finca número 11: Lugar, Sorrivero; pueblo, Renedo de Piélagos; propietario, don Jesús de la Riva Merino; polígono 2; parcelas 120-173, según catastro; cultivo, prado; domicilio, avenida Luis de la Concha, 50, Renedo de Piélagos; afectación, 47 metros de vuelo de con-

ductores; separación entre conductores exteriores, 2,75 metros; altura mínima, 10 metros, y se desafectan 71 metros de vuelo de conductor con una anchura entre extremos de 0,50 metros de la línea actual que se retira.

Santander, 31 de mayo de 1989.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 71/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Dar suministro eléctrico en baja tensión a 24 viviendas y bajos comerciales de «Construcciones Blanugal, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Centro de transformación. Denominación: Manzanedo. Potencia: 2 de 250 kVA. Tipo: Caseta. Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 398/220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.743.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de mayo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 1989, la oferta de empleo público para el actual ejercicio, se procede a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril:

Personal funcionario

Denominación del puesto de trabajo, aparejador, y número de plazas, una.

Denominación del puesto de trabajo, auxiliar Administración General, y número de plazas, una.

Denominación del puesto de trabajo, policía local, y número de plazas, dos.

Personal laboral

Contratado temporal:

Denominación del puesto de trabajo, peón de construcción, y número de plazas, cinco.

Denominación del puesto de trabajo, peón de limpieza, y número de plazas, dos.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Juan A. Lavín Anuarbe y copropietarios solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV, en General Mola, número 27.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de junio de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Miguel Ángel Díaz Saiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una industria destinada a exposición, venta y reparación de vehículos, a emplazar en carretera La Albericia-Sardinero, número 49.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 8 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

ANUNCIO

Don Román Calleja Sierra ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para construcción de establo con estercolero a ubicar en el barrio Fresnedo.

En cumplimiento del artículo 30-2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solórzano a 9 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 94/89

Doña María Maravillas Barrales León, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de interdicto de adquirir la posesión, con el número 94/89, a instancia del procurador don Ángel Cordero Rodríguez, en nombre y representación de don Pablo del Río Gato y otros, en cuyos autos, con fecha 9 de mayo del corriente año, se dictó auto otorgando la posesión, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Parte dispositiva: Procede otorgar a don Pablo del Río Gato, don Senén Salas Expósito, don Alejandro, doña Rosa María y doña María del Pilar del Río Fernández, doña Josefa Amparo, don Ramón, don José Luis, don Manuel y don Alfredo Salas Gato la posesión que solicitan de las fincas:

14) Urbana en San Vicente de la Barquera: Planta baja de una casa en la calle del Mercado, número 19 de gobierno. Mide 75 metros cuadrados. Tiene su entrada por el Este y linda: izquierda entrando, doña María Díaz González, derecha, doña María Luisa Arias; fondo, calle de La Ronda, y frente, calle del Mercado. Se ignora su sujeción al régimen especial de propiedad horizontal. Valor, 208.584 pesetas.

15) Urbana en San Vicente de la Barquera: Piso primero de una casa en la calle del Mercado, número 19 de gobierno. Constituye una vivienda de 125 metros cuadrados. Tiene su entrada por el Este y linda: izquierda entrando, don Jesús Sánchez Bustamante; derecha, don Julián González Gutiérrez y hermanos; fondo, calle de La Ronda, y frente, calle del Mercado. Se ignora su sujeción al régimen especial de propiedad horizontal. Valor, 522.192 pesetas.

Título: Las fincas 14 y 15 figuran catastradas a nombre de la causante doña Josefa del Pozo Escobedo, hallándose en la posesión en concepto de dueña, pública, pacífica y no interrumpida e ignorándose el título de adquisición.

16) Rústica en San Vicente de la Barquera: Erial al sitio del Pendo, de 52 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, doña Justina Bedoya Gómez; Sur, don José García Suárez, antes don Vicente Hoyos Rábago. Catastro: Parcela 136 del polígono 16. Valor, 25.000 pesetas. Título: Se ignora el título de adquisición hallándose catastrada a nombre de doña Josefa del Pozo

Escobedo y en la posesión en concepto de dueña, pública, pacífica y no interrumpida.

17) Rústica en Los Llanos, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de La Maza, de 19 áreas 90 centiáreas. Es indivisible. Constituye la finca número 3 del polígono 1 del plano general de concentración parcelaria. Linda: Norte, carretera de Santander a Oviedo; Sur, ría de San Vicente de la Barquera; Este, don Celestino García (f. 2). Registro: Se ignoran los datos. Valor, 25.000 pesetas. Título: Adjudicada por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, por acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Los Llaos, protocolizado por acta autorizada por el notario de esta villa, don Julio Sabater Genovés, el 3 de mayo de 1973, número 317 de orden.

18) Rústica en San Vicente de la Barquera: Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de El Arna, de 53 áreas 90 centiáreas. Constituye la finca número 8 del polígono 2 del plano general de concentración parcelaria. Linda: Norte, carretera de San Vicente de la Barquera a La Acebosa y don Manuel Salceda (f. 9); Sur y Este, ría de San Vicente, y Oeste, don Emilio Sánchez (f. 7). Registro: Se ignoran los datos. Valor, 35.000 pesetas.

19) Rústica en San Vicente de la Barquera: Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de La Revoltana, de 96 áreas 40 centiáreas. Constituye la finca número 10 del polígono 2 del plano general de concentración parcelaria. Linda: Norte y Oeste, carretera de San Vicente de la Barquera a La Acebosa y finca excluida de concentración; Sur y Este, rías de San Vicente. Registro: Se ignoran los datos. Valor, 50.000 pesetas.

20) Rústica en San Vicente de la Barquera: Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de La Revoltana, de 2 hectáreas 4 áreas 30 centiáreas. Constituye la finca número 21 del polígono 2 del plano general de concentración parcelaria. Tiene enclavadas dos edificaciones:

a) Casa destinada a vivienda, de planta baja, piso y ático, de 217 metros cuadrados.

b) Cuadra con pajar en alto, de 120 metros cuadrados. Linda: Norte, don Jerónimo Gutiérrez (f. 18), don Ramón Ruiz (f. 19) y don Armando Camino (f. 20); Sur y Este, carretera de San Vicente de la Barquera a La Acebosa, y Oeste, don Robustiano Roiz (f. 14) y don Manuel González (f. 16). Registro: Se ignoran los datos. Valor, 3.900.000 pesetas. Título: Adjudicadas por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, por acuerdo de concentración parcelaria, protocolizado por acta autorizada por el notario de esta villa, don Julio Sabater Genovés, el 17 de agosto de 1974, número 597 de orden, habiéndose fijado la unidad mínima de cultivo en 20 áreas para secano y regadío, indistintamente. Sin perjuicio de tercero de mejor derecho, procediéndose a dar la posesión respecto de estas fincas por el agente judicial a quien se conferirá comisión al efecto, sirviéndole el presente auto de mandamiento en forma, a fin de que asistido del secretario requiera a los ocupantes para que reconozcan como nuevo poseedor a los demandantes; y dada la posesión, publíquese este auto por edictos, en que se hagan constar las prevenciones legales y que se fijarán

en los sitios acostumbrados y se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma. Expídase a la parte actora, si lo solicitare, testimonio del presente auto y de las diligencias practicadas para su cumplimiento.»

En virtud de lo ordenado en el transcrito auto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.640 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, transcurridos cuarenta días desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que nadie se haya presentado a reclamar, se amparará en la posesión a todos los demandantes reseñados en la parte dispositiva de la resolución dictada, sin admitir reclamación contra ella, quedando sólo a salvo al que se crea perjudicado la acción de propiedad, durante cuyo juicio se conservará en la posesión a dichos adquirentes de ésta.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, en San Vicente de la Barquera a 26 de mayo de 1989.— La jueza de primera instancia, María Maravillas Barrales León.—El secretario, Jesús Palomo Madruga.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 117/88

La señora doña María Maravillas Barrales León, jueza de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 19/89 dimanante del juicio de faltas número 117/88 del Juzgado de Distrito de Potes, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 9 de junio de 1989. La señora doña María Maravillas Barrales León, jueza de instrucción de esta villa y su partido ha visto el rollo de apelación número 19/89, dimanante del juicio de faltas número 117/88 del Juzgado de Distrito de Potes, seguido a instancia de don Gotzon Myren Arribas Amestoy y don Guzmán García Gómez y de otra, como apelados, don Ramón María Oyanguren Bengoa, «Seguros Lagunaro, S. A.», «Seguros La Previsión Nacional»; representando al primero el letrado don Luis Ramón Díaz Miyar, y al segundo apelante y a la compañía de seguros «La Previsión Nacional», don Nicolás Campollo Gómez de Enterría. Seguido el asunto por daños en accidente en Camaleño. En cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por don Gotzon Myren Arribas Amestoy y don Guzmán García Gómez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Potes en el juicio de faltas número 117/88, de dicho Juzgado, debo confirmar y confirmo en todas sus partes la expresada resolución imponiéndose las costas a la parte apelante.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al apelado don Ramón María Oyanguren Ben-

goa, por daños en accidente en Camaleño, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 12 de junio de 1989.—La jueza de primera instancia, María Maravillas Barrales León.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 114/89

Doña María Maravillas Barrales León, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio bajo el número 114/1989, a instancia de la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, en nombre y representación de don Andrés Aterido Cañadilla, para hacer constar la mayor cabida de la finca siguiente:

Prado al sitio de La Estrada, término municipal de Comillas, también conocido por El Perujo, de una extensión superficial de 1 hectárea 23 áreas 45 centiáreas. Constituye la parcela 108 del polígono 10 del Catastro de Rústica de Comillas y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 446 de Comillas, libro 50, folio 121, finca número 6.613. Linda: Norte, carretera pública; Sur, terreno común; Este, prado de don Antonio Balbás y edificaciones, y Oeste, carretera y don Enrique Suárez Piney.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Luis García Pérez, como propietarios de la finca que linda al Sur y a don Enrique Suárez Piney, cuyo domicilio se desconoce, como lindero por el Oeste, así como a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a esta publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera a 30 de mayo de 1989.—La jueza de primera instancia, María Maravillas Barrales León.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 66/89

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria del Juzgado de lo Social de Santander y provincia,

Hago saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 66/89, a instancias de don Pedro Sáez Gutiérrez, contra «Supermoralejo, S. A.», en reclamación por despido, en los que en resolución de incidente de no readmisión presentado por la parte actora, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Su señoría ilustrísima, don Eduardo Ortega Gayé, magistrado de lo social número dos de Santander y provincia, dispone:

Que estimando el incidente de ejecución de sentencia, interpuesto por el ejecutante don Pedro Sáez Gutiérrez, debo declarar y declaro rescindida con fecha 13 de junio de 1989 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, «Supermoralejo, S. A.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de 344.336 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno al citado ejecutado, así como al abono de otras 332.428 pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 31 de diciembre de 1988, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo, es el de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles desde su notificación.»

Y para que sirva de notificación de auto incidente a la empresa ejecutada «Supermoralejo, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás interesados, en cumplimiento de la legislación vigente, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de junio de 1989.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 95/89

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria del Juzgado de lo Social de Santander y provincia,

Hago saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 95/89, a instancias de doña Raquel Rodríguez Maestro, contra «Supermoralejo, S. A.», en reclamación por despido, en los que en resolución de incidente de no readmisión presentado por la parte actora, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Su señoría ilustrísima, don Eduardo Ortega Gayé, magistrado de lo social número dos de Santander y provincia, dispone:

Que estimando el incidente de ejecución de sentencia, interpuesto por la ejecutante doña Raquel Rodríguez Maestro, debo declarar y declaro rescindida con fecha 13 de junio de 1989, la relación laboral que la unía con la ejecutada «Supermoralejo, S. A.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma 268.957 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno a la citada ejecutada, así como al abono de otras 342.260 pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 7 de enero de 1989 hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo, es el de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles desde su notificación.»

Y para que sirva de notificación de auto de incidente a la empresa «Supermoralejo, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás interesados, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de junio de 1989.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.352/88

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.352/88, seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 21 de julio, a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Michel Thomas Herrmann, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.594/85

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.594/85 seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de mayo de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Francisco Pastor de Luz y subsidiario, don José Conrado Pastor Ordóñez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Torrejón de Ardoz y desconocido, por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Francisco Pastor de Luz a la pena de 2.000 pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 28.331 pesetas a don Pío Palacios Rodríguez y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a don José Conrado Pastor Ordóñez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Conrado Pastor Ordóñez, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 20 de mayo de 1989.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 999/87

Doña María Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 999/87 seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de enero de 1988. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Florencio Palacios Rebollo, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de esta ciudad, por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Florencio Palacios Rebollo a la pena de diez días de arresto menor y costas, decretándose el comiso de los objetos ocupados, con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Florencio Palacios Rebollo, en paradero desconocido, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 20 de mayo de 1989.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003